Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 3, la fracción III del artículo 4 bis y la fracción III del artículo 10; se adiciona: un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 12 y la fracción V al artículo 25, de la **Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila**.

* **En materia de prevención y atención de situaciones de riesgo social.**

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **06 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 656**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 63 - 07 de Agosto de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE PREVENCION Y ATENCION DE SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

La base divisora de nuestro territorio nacional inicia desde el Municipio; a ciencia cierta, esta institución jurídica es sin duda alguna el acercamiento de primer nivel que tiene la sociedad con su gobierno, con su funcionamiento y con la organización y repercusión social, política y administrativa.

A través de su Ayuntamiento y grupo colegiado, el municipio trabaja a diario para facilitar las actividades diarias que su ciudadanía requiere cubrir y que esté tiene obligación de otorgar. El artículo 115 de nuestra carta magna le reconoce autonomía hacendaria, administrativa y financiera para estos, estableciendo, además, diversas funciones orgánicas y de ejercicio que son ampliadas de manera concurrente con otros poderes y órdenes de gobierno, incluso con participación de otros sectores privados.

Una de dichas actividades, también llamadas *“servicios públicos”*, es la de protección civil, definida dentro de la Ley General de Protección Civil como la *“acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente”.*

La importancia que ha alcanzado la atención de esta materia dentro del ejercicio de las acciones de gobierno obedece a la presencia constante de fenómenos naturales o provocados cada vez más intensos, como por ejemplo el calentamiento global, desastres naturales o inclusive atribuidas a malas prácticas y malos hábitos de salud propios del ser humano.

Al poner en marcha una verdadera *“protección civil”* para las y los ciudadanos, se estarían así representando estrategias y esfuerzos que evitan riesgos, atienden siniestros y sus consecuencias, garantizando con ello, la protección de las personas, su vida y su salud, su estabilidad física y emocional, así como de su patrimonio.

Inundaciones, incendios forestales, atención de migrantes, campañas de cuidado de zonas naturales, y ahora también, apoyando en la atención de epidemias y pandemias de salud, sin duda algún, la protección civil es una actividad de evolución constante que requiere ir a la par con los problemas actuales.

Se mantiene en alerta el país, Coahuila obviamente de por medio; continuamos con el temor de que en los siguientes días se presenten más y más casos de contagio de virus, también existe la incertidumbre de cómo el gobierno orientara a la ciudadanía durante la reactivación de las rutinas laborales, escolares, sociales o de esparcimiento cuando se levante el decreto de contingencia.

Es más que claro la notoria necesidad de la participación de las autoridades y la sociedad en general para que este rubro sea tomado con éxito; sobre todo de nuestras autoridades y del personal adscrito a las direcciones municipales de protección civil, quienes tendrán que participar muy activamente para el orden y el progreso de la sociedad en nuestro país y en nuestro Estado.

La urgencia de evitar la pérdida de más vidas humanas, también de recursos naturales y patrimoniales, pero sobre todo el plan de impulsar el desarrollo estatal con garantías de seguridad para las y los coahuilenses, nos empuja a tomar con seriedad esta materia pública de naturaleza preventiva y de atención de emergencias.

En consideración a esto, el Estado cuenta con un aparato legal y administrativo encargado de salvaguardar la integridad de las personas; existen instrumentos normativos de creación fundamental a cargo de los tres órdenes de gobierno.

Tal es el caso de los Programas de Protección Civil y de los Atlas de Riesgo Nacional, Estatal y Municipal; estos instrumentos especifican las acciones preventivas, resolutivas, así como de atención a contingencias o casos de extrema naturaleza de acuerdo a las condiciones de la región o comunidad de que se trate.

Los Atlas de Riesgos constituyen uno de los instrumentos que el Gobierno Federal mexicano ha privilegiado en los últimos años, con la finalidad de apoyar el ordenamiento de los asentamientos humanos. Su objetivo es identificar los distintos tipos de riesgo asociados a peligros naturales y que se conviertan en herramientas útiles para implementar medidas de reducción de vulnerabilidad y mitigación de dichas amenazas.

Conforme a lo anterior y observando la necesidad de dicho documento normativo, es que todos y cada uno de los 38 municipios de nuestro Estado deberían contar con la creación y vigencia de este para cada uno de sus territorios, y actualmente, solo se tienen elaborados y vigentes 3: Saltillo, Muzquiz y Nadadores.

Para corregir lo anterior, es indispensable imponer desde la ley un esquema de control y vigilancia que permita a la ciudadanía y a las autoridades, contar con las herramientas que el contexto de riesgos demanda. Se requiere fortalecer la vigilancia y coordinación entre los tres órdenes de gobierno para contar con autoridades certificadas y con los Atlas de Riesgos necesarios, a fin de prevenir epidemias, pandemias, desastres naturales, contingencia, y por supuesto, sus consecuencias.

Debemos poner una mayor atención en este tipo de tareas, que representan una debilidad para la prestación idónea de los servicios de protección civil frente a problemas de riesgo social, como el que hoy vivimos. Aunado a lo anterior y a la falta de atribuciones de la entidad para vigilar y verificar la realización de los Atlas Municipales de Riesgos, es indispensable reconocer las atribuciones a las Unidades Estatal y Municipal para subsanar estas condiciones y garantizar servicios oportunos y de calidad para la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. –** Se reforma: la fracción III del artículo 3, la fracción III del artículo 4 bis y la fracción III del artículo 10; se adiciona: un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 12 y la fracción V al artículo 25, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se considera de interés público:

**I.** a la **II. …**

**III.** La expedición, aplicación, evaluación y difusión del Plan Estatal, el Programa Estatal de Protección Civil, **el Atlas Estatal de Riesgos,** así como los planes y programas específicos, sectoriales, regionales o acciones que de éstos se deriven;

**IV.** a la **V. …**

**ARTÍCULO 4 Bis**.- Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Estatal de Desarrollo, los Programas de Protección Civil **y el Atlas Estatal de Riesgos** identificando para ello las siguientes prioridades:

**I.** a la **II. …**

**III.** Obligación del Estado y los Municipios, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción; **para lo anterior, los 38 Municipios deberán expedir y mantener actualizado y vigente su Atlas Municipal de Riesgos.**

**IV.** a la **VII. …**

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** a la **II. …**

**III.** Aprobar y publicar el Plan Estatal, el Programa Estatal de Protección Civil, **el Atlas Estatal de Riesgos** y demás programas específicos, sectoriales, regionales o acciones que de éstos se deriven;

**IV.** a la **XVI. …**

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Subsecretario de Protección Civil el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** a la **VI. …**

**VII.-** Elaborar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, así como verificar, en términos de ley y en colaboración con las autoridades competentes, la elaboración y actualización de los atlas municipales de riesgo, y la certificación de competencias de sus integrantes y de las unidades municipales;

**Para esto, tendrá que apoyar por medio de campañas de capacitación a los 38 municipios con el fin de asesorar sobre la elaboración, los criterios y lineamientos a considerar para la formulación y expedición de estos.**

**VIII.** a la **XXXII. …**

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde a los ayuntamientos, por conducto de su presidente municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I. …**

II. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil **y el Atlas Municipal de Riesgos,** así como los planes y programas que de éste se deriven;

**III.** a la **IV. …**

**V.** Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el municipio, **para crear y** autorizar el **proyecto de** Atlas Municipal de Riesgos; **así mismo, mantenerlo actualizado y vigente conforme a los riesgos de su municipio.**

**VI.** a la **XIX. …**

**ARTÍCULO 25.-** Toda persona física o moral deberá:

**I.** a la **IV. …**

**V. Observar las medidas de prevención y seguridad de protección civil dispuestas en las fracciones V, X, XIII y XIV cuando se encuentren en una situación de exponer a terceros ante algún riesgo o peligro.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mayo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE PREVENCION Y ATENCION DE SITUACIONES DE RIESGO NATURAL.